

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

1886

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2022 de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2017 por el que se establecen los colectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico exceptuados de la suspensión de la concesión de retribuciones por razón de la realización de horas extraordinarias

El 4 de febrero de 2017 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) núm. 15 el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2017 por el que se establecen los colectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico exceptuados de la suspensión de la concesión de retribuciones por razón de la realización de horas extraordinarias.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2017 también dispone que el devengo de las retribuciones correspondientes a favor del personal laboral integrado en los colectivos mencionados requiere, en todo caso, que el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o de la entidad instrumental motive la imposibilidad material de la compensación de las horas extraordinarias con tiempo de descanso.

Este Acuerdo se modificó mediante los siguientes acuerdos: el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2017 (BOIB núm. 30, de 11 de marzo); el de 17 de noviembre de 2017 (BOIB núm. 141, de 18 de noviembre); el de 23 de febrero de 2018 (BOIB núm. 25, de 24 de febrero); el de 23 de marzo de 2018 (BOIB núm. 37, de 24 de marzo); el de 13 de abril de 2018 (BOIB núm. 46, de 14 de abril); el de 13 de julio de 2018 (BOIB núm. 87, de 14 de julio); el de 27 de julio de 2018 (BOIB núm. 93, de 28 de julio); el de 7 de septiembre de 2018 (BOIB núm. 111, de 8 de septiembre); el de 14 de septiembre de 2018 (BOIB núm. 114, de 15 de septiembre); el de 5 de octubre de 2018 (BOIB núm. 123, de 6 de octubre); el de 10 de octubre de 2018 (BOIB núm. 127, de 13 de octubre); el de 14 de diciembre de 2018 (BOIB núm. 157, de 15 de diciembre); el de 8 de febrero de 2019 (BOIB núm. 18, de 9 de febrero); el de 7 de marzo de 2019 (BOIB núm. 32, de 11 de marzo), rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019 (BOIB núm. 35, de 16 de marzo); el de 22 de marzo de 2019 (BOIB núm. 38, de 23 de marzo); el de 3 de mayo de 2019 (BOIB núm. 61, de 4 de mayo); el de 25 de octubre de 2019 (BOIB núm. 146, de 26 de octubre); el de 3 de abril de 2020 (BOIB núm. 51, de 3 de abril); el de 7 de septiembre de 2020 (BOIB núm. 155, de 8 de septiembre), el de 8 de febrero de 2021 (BOIB núm. 17, de 9 de febrero), el de 23 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 176, de 25 de diciembre) y el de 21 de febrero de 2022 (BOIB núm. 28, de 22 de febrero).

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel, la Fundación tiene como objeto y finalidades principales desarrollar programas y actuaciones en aplicación de medidas en materia de justicia juvenil, en materia de protección de menores, en materia de la mujer y en materia de familia y unidades de convivencia, y en especial, según la letra a) de este artículo 7, gestionar los centros y los servicios y desarrollar los programas necesarios para garantizar la ejecución correcta de las diferentes medidas judiciales que prevé la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Fundación ha estado gestionando estos centros de internamiento por medidas de justicia juvenil: Es Pinaret, Es Fusteret y Es Mussol, el edificio de servicios generales situado en el complejo de Es Pinaret, dos pisos de medidas de convivencia, dos pisos del proyecto de emancipación y un centro dedicado a medidas de medio abierto. Todos estos han recibido la dedicación del servicio de mantenimiento de la Fundación.

El último año se ha trasladado el centro Es Fusteret a otra ubicación más amplia y adecuada, se han terminado las obras de ampliación del centro Es Pinaret (módulo «Quatre pins») y se han adecuado los edificios que ocupaba la Dirección General de Función Pública en espacios formativos del IES Can Balo y servicios generales de la Fundación.

Estas instalaciones, especialmente Es Pinaret y el nuevo Es Fusteret, tienen el carácter de instituciones socioeducativas para jóvenes con ejecución de medidas de justicia juvenil con privación de libertad. Por esta razón, la coordinación y la supervisión del mantenimiento adecuado de estas instalaciones, sobre todo ante eventualidades y urgencias, tiene carácter prioritario, y se debe tener disponibilidad para coordinarlas cada día del año, durante las 24 horas.

Así, la asunción de nuevas instalaciones y la especial relevancia de dar cobertura permanente al mantenimiento de los centros socioeducativos de internamiento, así como a las instalaciones de uso común compartidas por la Fundación con la Dirección General de Emergencias e Interior en el recinto de Es Pinaret (Marratxi), hacen necesario que el servicio de mantenimiento de la Fundación deba realizar

servicios extraordinarios.

Por otra parte, en relación con el Consorcio para la Protección y Acogida de las Personas Disminuidas Psíquicas Profundas (APROP), está previsto que este Consorcio se extinga (sin liquidación, mediante la cesión global de activos y pasivos) por integración en la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears a partir del día 1 de julio de 2022. Esto implica, entre otras, las tareas de análisis de los puestos de trabajo del Consorcio y la preparación de la documentación necesaria para la subrogación de su personal por parte de la Fundación; la revisión de la documentación económica del Consorcio; la revisión del estado de los inmuebles, las instalaciones, los equipos y la red de comunicación del Consorcio; la revisión de los contratos de servicios y suministros del Consorcio; la revisión y la adaptación de los procesos y de la documentación del Consorcio a los protocolos de la Fundación, y la recopilación de datos para la elaboración y la tramitación administrativa del proceso de integración del Consorcio en la Fundación.

Las mencionadas tareas implican que el personal del Departamento de Gestión de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears deba realizar servicios extraordinarios efectivos fuera del horario o jornada habitual de trabajo.

Según lo expuesto, y dado que la posibilidad de llevar a cabo la compensación de horas extraordinarias de trabajo con tiempo de descanso resulta incompatible con las necesidades de los respectivos servicios, se considera conveniente modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2017, con el fin de incorporar el personal responsable de mantenimiento de la Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel, y también el personal del Departamento de Gestión de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears en relación, exclusivamente, con los servicios prestados a consecuencia de la integración del Consorcio para la Protección y Acogida de las Personas Disminuidas Psíquicas Profundas (APROP) en la Fundación, del 1 de marzo al 31 de julio de 2022.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores, en la sesión del día 14 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero. Modificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2017 por el que se establecen los colectivos de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las entidades instrumentales integrantes del sector público autonómico exceptuados de la suspensión de la concesión de retribuciones por razón de la realización de horas extraordinarias, en el punto primero, que queda redactado de la siguiente manera:

- *Personal laboral adscrito al Gabinete de la Presidencia de las Illes Balears y personal laboral que realice tareas para el Gabinete de la Presidencia por razón de actos y acontecimientos ligados a la actividad institucional, administrativa y protocolaria de este Gabinete.*
- *Personal laboral de la Consejería de Presidencia que presta servicios en el palacio de Marivent.*
- *Personal laboral de la categoría profesional de auxiliar técnico/a educativo/a adscrito a la Consejería de Educación y Universidad con contrato a tiempo completo.*
- *Personal de la entidad pública Gestión de Emergencias de las Illes Balears en relación, exclusivamente, con la prevención, la gestión y la dirección de emergencias.*
- *Personal de movimiento y personal de servicios técnicos y mecánicos de la entidad pública Servicios Ferroviarios de Mallorca con ocasión de la prestación de servicios especiales que no tengan la consideración de servicios ordinarios o por razón de la concurrencia de situaciones que puedan afectar a la regularidad del servicio público ferroviario.*
- *Profesorado del Consorcio Escuela de Hostelería de las Illes Balears para impartir cursos de formación continua y formación profesional para el empleo.*
- *Personal laboral adscrito al Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Illes Balears en relación con las tareas en el marco del Plan de Actuación para la Ampliación de la Red Pública de Servicios Sociales 2017-2020.*
- *Personal laboral de Puertos de las Illes Balears en los siguientes supuestos: personal de puertos de gestión directa que deba prestar servicios fuera del horario o jornada habitual de trabajo por complicaciones derivadas de operativas de barcos, motivos de emergencia y tareas de control y vigilancia de actividades puntuales de terceros en el ámbito portuario, así como el personal de las oficinas centrales en relación con las incidencias con los sistemas de reservas en línea y actividades no estructurales como la asistencia a ferias náuticas u otras tareas de representación y aquellas tareas que, a pesar de ser estructurales, demandan puntualmente cargas extraordinarias de trabajo como la tramitación de concesiones administrativas derivadas de la aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y las obras excepcionales de consolidación de puertos derivadas de las carencias de inversión de los últimos años de crisis.*
- *Personal laboral adscrito al Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos que se designe para llevar a cabo cada uno de los proyectos de ejecución del Plan de Infraestructuras Educativas 2016-2023.*
- *Personal del Instituto Balear de la Naturaleza (IBANAT) en los siguientes supuestos:*
 - a. *Personal con tareas de dirección, gestión y ejecución en emergencias.*
 - b. *Personal con tareas relativas a la prevención y extinción de incendios forestales, gestión forestal, espacios naturales y*





espacios recreativos, en relación con los servicios prestados que exceden el número de servicios previstos en el Convenio colectivo de la entidad, retribuidos en la relación de puestos de trabajo por medio de las retribuciones complementarias de dedicación especial, de horario especial y de peligrosidad, de acuerdo con las cuantías establecidas en el correspondiente Convenio colectivo.

- *Personal laboral de la Administración autonómica y de los entes del sector público instrumental autonómico que se movilice por parte del director del plan de protección civil activado, desde el nivel 2, para realizar tareas de apoyo a la intervención, de control de la situación, de protección, y de recuperación y restablecimiento de los daños producidos debido a una emergencia de protección civil.*
- *Personal laboral adscrito a las oficinas de atención al público del Servicio de Empleo de las Illes Balears durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año.*
- *Personal laboral de la Administración autonómica y de los entes del sector público instrumental autonómico que lleva a cabo tareas para paliar los efectos derivados de la situación ocasionada por el COVID-19.*
- *Personal laboral de la Administración autonómica y de los entes del sector público instrumental autonómico que lleve a cabo tareas relacionadas con la planificación, la preparación, la redacción y la aprobación de proyectos, incluidos los proyectos de ejecución de cualquier tipo, que se tengan que financiar con cualquiera de los fondos mencionados en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- *Personal laboral del Instituto Balear de la Vivienda que lleva a cabo tareas relacionadas con la promoción, la adquisición y la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler.*
- *Personal de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears en los siguientes supuestos:*

- a. Personal que presta servicios en las islas de Menorca, Ibiza y Formentera.*
- b. Personal técnico superior en laboratorio clínico y biomédico.*

- *Personal responsable de mantenimiento de la Fundación Instituto Socioeducativo S'Estel.*
- *Personal de la Fundación de Atención y Apoyo a la Dependencia y de Promoción de la Autonomía Personal de las Illes Balears en los siguientes supuestos:*

- a. Personal auxiliar técnico de farmacia de la Residencia y Centro de Día Can Raspalls en relación con las tareas de apoyo a los servicios de farmacia de las residencias y centros de día Can Blai y Sa Serra.*
- b. Personal en relación con las tareas relativas a los servicios de salud mental y con la tutela de las personas incapacitadas judicialmente en las Illes Balears.*
- c. Personal con la categoría profesional de gobernante/a.*
- d. Personal que presta servicios en las residencias y centros de día de Can Blai, Can Raspalls y Sa Serra en la isla de Ibiza.*
- e. Personal que presta servicios en la Residencia y Centro de Día Son Güells de Palma.*
- f.f. Personal del Departamento de Gestión en relación, exclusivamente, con los servicios prestados a consecuencia de la integración del Consorcio para la Protección y Acogida de las Personas Disminuidas Psíquicas Profundas (APROP) en la Fundación, del 1 de marzo al 31 de julio de 2022.*

Segundo. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 14 de marzo de 2022

La secretaria del Consejo de Gobierno

(Por suplencia de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 8/2021, de 13 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears)

Rosario Sánchez Grau

